

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL FUNDACIÓN MIES VAN DER ROHE

Antecedentes

1.- La Entidad Pública Empresarial Fundación Mies van der Rohe (en adelante, la Fundación) fue constituida el 18 de marzo de 1983 como organismo autónomo del Ayuntamiento de Barcelona. El 29 de junio de 2009, el Plenario del Consejo municipal aprobó unos nuevos estatutos de la Fundación que la define como “Entidad Pública Empresarial Fundación Mies van der Rohe”.

La Fundación fue creada con el objetivo inicial de llevar a cabo la reconstrucción del Pabellón Alemán, diseñado por Ludwig Mies van der Rohe y Lilly Reich para la Exposición Internacional de Barcelona del 1929. Además de atender la conservación y el conocimiento del Pabellón Mies van der Rohe, la Fundación impulsa el debate, la difusión y la sensibilización sobre temas de arquitectura y urbanismo contemporáneos. También promueve el estudio de la obra de Ludwig Mies van der Rohe y del Movimiento Moderno.

2.- En línea con sus objetivos, la Fundación lleva a cabo diferentes actividades como premios, congresos, conferencias, exposiciones, talleres, instalaciones o acontecimientos culturales en el Pabellón. Los programas y actividades de la Fundación durante el año 2023 se dirigirán a:

- Divulgar la cultura arquitectónica de base, acercando la ciudadanía al Pabellón Alemán de Barcelona, obra simbólica del Movimiento Moderno inspiradora para generaciones de arquitectas, pero no suficientemente conocida por el gran público. Incluye el plan de acción educativa establecido el 2017, que aprovecha este espacio inigualable para enseñar a las niñas y niños, a visitantes y a barceloneses y barcelonesas, a conocer y disfrutar de la buena arquitectura.
- Estimular la reflexión crítica y la generación de nuevas miradas sobre el Pabellón, consolidándolo como espacio de inspiración y experimentación para la creación artística y arquitectónica más innovadora mediante la realización de intervenciones artísticas.
- Promover una arquitectura de calidad hecha con rigor y que responda a las necesidades de la sociedad. Gracias al Premio de arquitectura Contemporánea de la Unión Europea – Pulses Mies van der Rohe, la Fundación tiene la capacidad de incidir en la disciplina arquitectónica contemporánea y hacer participar a la ciudadanía y a las instituciones de la proyección internacional y la influencia de estos premios que, siguiendo las trazas del Pabellón Mies van der Rohe, reconocen la excelencia en la arquitectura y fomentan la evolución de la disciplina en términos sociales, conceptuales y técnicos. Las tres categorías de los Premios – Architecture para la mejor obra construida, Emerging para el mejor estudio joven y Young Talent para los mejores proyectos finals de carrera, se organizan con el apoyo de la Comunidad Europea y se difunden más allá de los circuitos arquitectónicos, con la ambición de aumentar la capacidad de interacción de la arquitectura con todos los actores sociales en el ámbito europeo.

- Consolidar y ampliar el impacto de la arquitectura en la ciudadanía y la sociedad a través de la organización y la coordinación del MODELO - Festival de arquitecturas de Barcelona, que recoge y amplía el impulso de las Semanas de arquitectura de Barcelona celebradas del 2017 al 2021 y que abre el camino en la celebración de Barcelona 2026 - Capital mundial de la arquitectura UNESCO/UIA.

En la concepción y desarrollo de sus actividades y programas por el 2023, la Fundación busca generar investigación y debate sobre la arquitectura, de manera atenta y permeable a los cambios de paradigma económicos, sociales y ambientales.

3.- Para este 2023, los principales programas de la Fundación son, en síntesis, los siguientes:

- Programas vinculados al pabellón:

- a) Plan de acción educativa.
El Pabellón Mies van der Rohe como espacio para que las niñas y los niños aprendan a disfrutar de la arquitectura.
- b) Recursos interpretativos para visitantes y público en general.
Se trabaja para mejorar la interacción con las personas que visitan el Pabellón y ofrecer recursos interpretativos de calidad para generar reconocimiento, interés y estimación por este espacio en particular y por la arquitectura en general.
- c) Puertas abiertas.
La política de puertas abiertas todos los primeros domingos de mes implementada el 2020 ha resultado una herramienta especialmente útil para animar al público local a visitar el Pabellón, lo hace visible a nuevos públicos gracias a las diversas agendas de actividades gratuitas que se publican periódicamente, y no ha supuesto una bajada de los ingresos por venta de entradas. El mismo se puede decir respecto a las jornadas de puertas abiertas que siguen el calendario de acontecimientos de Barcelona.
- d) Intervenciones artísticas.
Las intervenciones artísticas aportan el estímulo de la reflexión crítica y la generación de relecturas del Pabellón, potenciándolo como espacio de inspiración y experimentación para la creación artística y arquitectónica más innovadora.

- Programas vinculados a los premios de arquitectura contemporánea de la Unión Europea – Pulses Mies van der Rohe:

- a) Premio de arquitectura contemporánea de la Unión Europea - Pulse Mies van der Rohe, en las categorías Architecture y Emerging y categoría YoungTalent.
- b) Archivo del Premio Mies - Atlas de Arquitectura europea contemporánea.

- Programas de búsqueda, debate y divulgación arquitectónica:

a) Red institucional.

Se mantendrán y potenciarán los vínculos con la red de instituciones con quienes ya se colabora, tanto a nivel local como estatal e internacional:

- Red de entidades incluidas al Consejo del Parque de Montjuic.
- Red de entidades dedicadas a la arquitectura del Consejo de Innovación Pedagógica de Barcelona.
- Red de entidades depositarias del legado Mies van der Rohe en Europa.
- Participación en la plataforma de arquitectura paneuropea LINA.
- Colaboración con la Capitalidad Mundial de la Arquitectura - Copenhague 2023.
- Miembro de Docomomo International, Docomomo Ibérico, ICAM.

Se iniciará una colaboración con el Departamento de Territorio de la Administración de la Generalitat de Cataluña dirigida a la promoción y difusión internacional de la arquitectura contemporánea catalana.

b) Debates y divulgación: modelo Festival de arquitecturas de Barcelona. Con el objetivo de consolidar y ampliar el impacto de la arquitectura en la ciudadanía y la sociedad, la Fundación organizará y coordinará la edición 2023 del MODELO - Festival de arquitecturas de Barcelona, creado el 2022, que recoge y amplía el impulso de las semanas de arquitectura de Barcelona celebradas del 2017 al 2021 y que abre el camino en la celebración de Barcelona 2026 - Capital Mundial de la Arquitectura UNESCO/UIA.

c) Publicaciones.

d) Beca Lilly Reich Para la igualdad en la arquitectura.

Establecida el 2018, la beca apoya el estudio, la divulgación y la visibilización de aportaciones a la arquitectura que han quedado indebidamente relegadas u olvidadas por discriminación sexual, de género, raza, orientación sexual, religiosa o política de sus autores o autoras..

4.- El Departamento de Territorio (en adelante, DTER) forma parte del Consejo de Administración de la Fundación, amb dos persones representants de la Direcció general de Ordenació del Territori, Urbanisme y Arquitectura (en adelante, DGOTUA). Esta participación en el Consejo de Administración también se traslada a las actividades de la Fundación, sobre todo las más relacionadas con la cultura arquitectónica del país y la proyección internacional de su arquitectura moderna y contemporánea, y que, en el futuro, se tienen que incardinar con el despliegue de la Ley de la Arquitectura que va a probar el Parlamento de Cataluña en 2017.

Durante los últimos años, el DTER y la Fundación han firmado varios convenios que establecían las bases de la colaboración entre ambas con las finalidades descritas.

5.- En fecha 2 de octubre de 2023, la Entidad Pública Empresarial Fundación Mies van der Rohe presentó una solicitud de subvención directa, por un importe de 25.000,00 €, para llevar a cabo la conservación del Pabellón Mies van der Rohe y hacer difusión de la arquitectura contemporánea, en el marco de la colaboración mencionada en el apartado anterior.

6.- De acuerdo con el artículo 7.2 del Decreto 293/2022, de 2 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Territorio, la DGOTUA actualmente depende de la Secretaría de Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana y, en conformidad con el artículo 8 de este mismo Decreto, la DGOTUA mantiene las funciones y estructura previstas al artículo 116 y siguientes del Decreto 155/2022, de 30 de agosto, de estructuración del Departamento de la Vicepresidencia y de Políticas Digitales y Territorio, con excepción de la función q).

De acuerdo con los apartados a) y o) del artículo 116 del Decreto 155/2022, de 30 de agosto, la DGOTUA tiene, entre sus funciones, impulsar las políticas de arquitectura, y promover y dirigir acciones de impulso de la calidad, del fomento de la arquitectura y de la sostenibilidad urbana para reforzar los valores colectivos e individuales.

7.- Vistos los objetivos, las finalidades y las características de la Fundación, esta acontece la entidad indicada para llevar a cabo la promoción, desde Cataluña, de la arquitectura de calidad, de acuerdo con el mandato de la Ley 12/2017, del 6 de julio, de la arquitectura.

8.- El 1 de diciembre de 2023, el secretario de Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana firmó la Propuesta de otorgamiento de la subvención.

9.- El 1 de diciembre de 2023, el secretario de Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana firmó el informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

10.- El 11 de diciembre de 2023, la Intervenció Delegada emitió el informe fiscal favorable al otorgamiento de la subvención.

Fundamentos de derecho.

1. El artículo 90.3.c) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFPC) prevé que la concurrencia no es preceptiva si por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible, de una manera objetivable, promover la concurrencia pública.

2. El artículo 94.2 del TRLFPC prevé que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar, mediante una propuesta motivada del secretario o secretaria general o del órgano competente del Departamento.

3. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS), prevé que se pueden conceder subvenciones de forma directa, con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario o por la dificultad de convocatoria pública.

Resuelvo:

1. Otorgar una subvención a la Entidad Pública Empresarial Fundación Mies van der Rohe, por importe de 25.000,00 euros, para contribuir a sufragar sus gastos de funcionamiento, con cargo a la partida presupuestaria PO01 D/481000100/1210/0000 del presupuesto del DTER para el 2023.

2. La Fundación tendrá que justificar la subvención mediante la presentación de sus estados contables, de acuerdo con el que prevé el punto 3 del artículo 2 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones.

En este sentido, tendrá que presentar, antes del 31 de julio de 2024, sus cuentas anuales del 2023 junto con una memoria complementaria que detalle las actuaciones realizadas así como los costes de estas y su correspondencia con los fondos recibidos.

Tal como prevé el artículo 14.3 de la Orden ECO/172/2015 anteriormente mencionada, el auditor de cuentas tendrá que realizar, en este caso, un informe complementario específico en que calcule el estado de liquidación del presupuesto de la Fundación, que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención y donde se pronuncie expresamente respecto si se ha producido o no un exceso de financiación en el presupuesto corriente, atendida la naturaleza de la subvención para gastos de funcionamiento recibida.

3. Que se tramite el 50% (12.500,00 euros) del pago de la subvención una vez esta esté otorgada, y la otra 50% (12.500,00 euros) cuando la Fundación complete la presentación de la justificación de la subvención del 2022.

4. La Fundación tendrá que cumplir todas las obligaciones que establecen, para los beneficiarios de subvenciones, el TRLFPC y la LGS. En especial, tendrá que facilitar toda la información que los órganos de control de la Generalitat de Cataluña le requieran, así como las actuaciones de comprobación, tal como prevé el artículo 95.c) del TRLFPC.

5. El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas al artículo 99 del TRLFPC, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en caso de que se hayan pagado anticipos.

6. La Fundación tendrá que hacer constar la colaboración económica del Departamento en la financiación de la realización del objeto de la subvención.

7. Hay que dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia que establecen la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8. La Fundación tiene que cumplir todas las obligaciones que establece el artículo 31 de la Ley 19/2020, del 30 de diciembre, de igualdad de trato y no-discriminación..

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de recibir la notificación, en conformidad con el que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña..

Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de recibir la notificación, en conformidad con el que prevé el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y 10, 14 y 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquiera otro recurso que se considere procedente.

Ester Capella i Farré
Consejera